

CONVENIO AD REFERÉNDUM
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN I REGIÓN DE TARAPACÁ
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 19º LLAMADO, COMITÉ
VILLA LIMACHE, PASAJE LIMACHE

En Iquique, a **23 FEB 2010**, entre Don CESAR HERRADA PREUSS, Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización, I Región de Tarapacá, en adelante SERVIU, y en su representación, según D. S. 355 Artículo 16, y Resolución N° 12 de fecha 12 de enero de 2010, ambos domiciliados en Remodelación Oscar Bonilla Block D-11 de la ciudad de Iquique; y Don RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, y en su representación, según Acta de Proclamación del 11 de noviembre de 2008 ambos domiciliados en Calle Los Álamos N° 3101 de esa Comuna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo de 1994, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de agosto de 1994 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO:

La Resolución Exenta N° 1820 de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de junio de 2003, y sus modificaciones posteriores, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este Convenio.

TERCERO:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, citado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la I Región de Tarapacá, mediante Resolución Exenta N° 965 de fecha 01 de octubre del 2009, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al Décimo Noveno Llamado.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1820, de 2003 singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un Convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

QUINTO:

Entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos que se detallan en la Resolución Exenta N° 009 de fecha 08 de enero de 2010, Complementada y Modificada por la Resolución Exenta N° 044 de fecha 20 de enero de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, dentro de los cuales figuran DOS proyectos presentados por la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, de los cuales UNO se pasa a consignar, identificándose la calle y/o pasaje, y la superficie aproximada de pavimento que incluye en el proyecto:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: ALTO HOSPICIO

FICHA	UNIDAD VECINAL	PASAJE O CALLE	CATEGORÍA	TRAMO ENTRE	SUP. M2	LONG MTS.
092027	Comité Villa Limache	Pasaje Limache	1	Av. Las Parcelas – Limache	1043,55	231,90



Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de \$23.581.757-, que se enterará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de \$20.751.946.- que se imputará con cargo al presupuesto del Servicio para el año 2010 – 2011, según disponibilidad presupuestaria del Subtítulo 31 Ítem 02, Código BIP 30092163-0.

El Aporte de terceros alcanza la suma de \$ 2.829.811.-

- Aporte Municipal \$ 471.635.-
- Aporte Proyecto Ingeniería (Municipio) \$ 707.453.-
- Aporte Comité \$ 1.650.723

APORTES MUNICIPALES Y DEL COMITÉ VILLA LIMACHE, PASAJE LIMACHE, COMUNA DE ALTO HOSPICIO:

Nº de la U.V. ó NOMBRE POBL.	Nº DE LA FICHA	Nº TIPO DOCUMENTO	FECHA INGRESO	MONTO APORTE \$
COMITÉ VILLA LIMACHE	092027	Comprobante de Ingreso Nº 2067950, del SERVIU Región de Tarapacá	18/02/2010	471.635.-
COMITÉ VILLA LIMACHE	092027	Comprobante de Ingreso Nº 2067951, del SERVIU Región de Tarapacá	18/02/2010	1.670.723.-
TOTAL				2.142.358.-

Se deja constancia que las vías a pavimentar son categoría 1.

SÉPTIMO:

El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, entregará antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes

OCTAVO:

A la Inspección Técnica de la Obra, en adelante también I.T.O., le corresponderá verificar el autocontrol que de conformidad a la reglamentación vigente, debe cumplir el contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las inspecciones selectivas y dando curso a los estados de pago, conforme a los procedimientos fijados en el Manual de Inspección Técnicas de la Obra, aprobado por D.S.137 [V. y U.] de 1998.

NOVENO:

Las Partes dejan constancia que los aportes comprometidos de los comités y del Municipio fueron ingresados en caja del SERVIU el 18 de febrero de 2010, según consta en los Comprobantes de Ingresos del SERVIU Región de Tarapacá individualizados en el inciso Sexto precedente.

DÉCIMO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas



DÉCIMO PRIMERO:

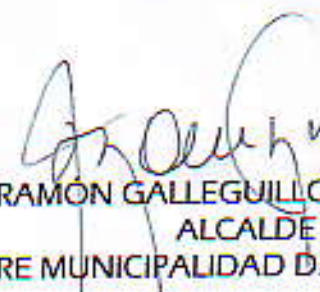
En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 114 (V. y U.), la Resolución N° 1820 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente convenio se firma en 3 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del SERVIU, uno en poder del Municipio, y uno en poder de la Junta Vecinal seleccionada.

DÉCIMO TERCERO:

Se deja constancia que el presente convenio se firma Ad - Referéndum sujeto a su validez a la total tramitación administrativa de la Resolución de SERVIU que lo aprueba, y la aprobación del Concejo Comunal de Alto Hospicio.


RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

A circular blue ink stamp. The outer ring contains the text "MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO". The inner circle contains the text "ALCALDE" and "ALCALDIA" with a star.


CESAR HERRADA PREUSS
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)